

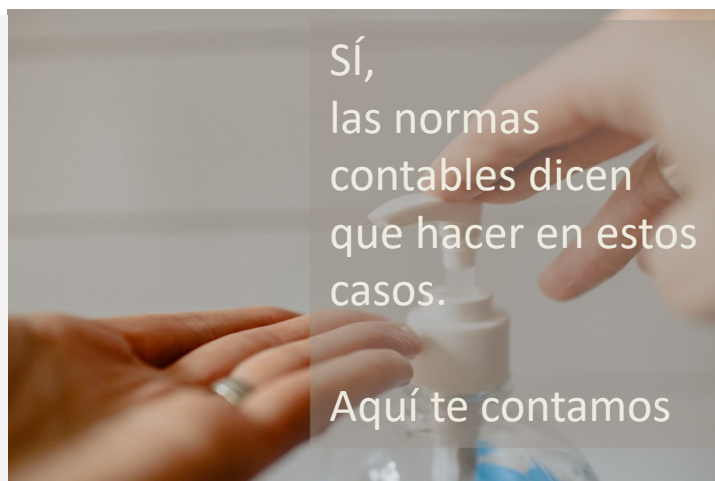


El Coronavirus y sus Impactos en los EEFF

Alerta Técnica: Un análisis bajo NIIF

La aparición y expansión del coronavirus a principios de 2020 iniciado en China ha afectado no sólo a las actividades económicas y comerciales de ese país, sino también, en una escala más amplia al entorno económico mundial y, por supuesto, también a Venezuela.

Muchas de nuestras empresas aún están en cierre de sus estados financieros al 31 de diciembre de 2019 para su publicación; otras tienen cierre contable posterior a esa fecha. **¿Cubren las normas contables esta situación? ¿Qué debemos tomar en cuenta en la preparación de estados financieros?**



EL CORONAVIRUS Y SUS IMPACTOS EN LOS EEFF

UN ANÁLISIS OBLIGADO BAJO NIIF

¿A quién afecta?

Según la OCDE, el coronavirus representa para la economía mundial el mayor peligro desde la crisis financiera y, por tanto, la mayoría de las empresas podrán verse afectadas. Esto requiere que todas las empresas deban analizar las posibles consecuencias de esta crisis considerando todos los hechos y circunstancias.

El impacto es desigual pero grave en todos los sectores de actividad. La principal razón es el frenazo en el crecimiento económico en todo el mundo que puede convertirse incluso en recesión. Por ello, no hay empresa inmune al virus.

En esta nota resumimos las consecuencias contables de esta pandemia para aquellas entidades cuyo cierre de ejercicio sea el 31 de diciembre de 2019 o posterior y que a la fecha no hayan publicado sus estados financieros.

CONTENIDO

I. Normativa aplicable

II. Entidades con cierre de ejercicio 31/12/2019 - Preguntas y Respuestas

1. ¿El coronavirus es un hecho posterior relacionado con condiciones que ya existían a la fecha de cierre?
2. ¿Los activos y pasivos al 31 de diciembre de 2019 deberían reflejar las consecuencias de este hecho posterior?
3. Aun siendo un Hecho Posterior Tipo "b", dado que las cuentas anuales se preparan y formulan en un momento posterior al cierre ¿sería posible ajustar los estados financieros al 31 de diciembre de 2019?
4. Si como consecuencia del coronavirus el principio de empresa en marcha se ve amenazado ¿las cuentas anuales deberían prepararse bajo principios de empresa en marcha?
5. ¿Qué información debe incluirse en las notas de auditoría sobre Hechos Posteriores – Tipo "b"?

III. Entidades con cierre posterior al 31/12/2019

IV. ¿Qué podría verse afectado?

UN ANÁLISIS TÉCNICO DEL IMPACTO DEL CORONAVIRUS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS

I. Normativa aplicable

Los hechos posteriores al cierre son los eventos y circunstancias que suceden o se ponen de manifiesto después del cierre del ejercicio.

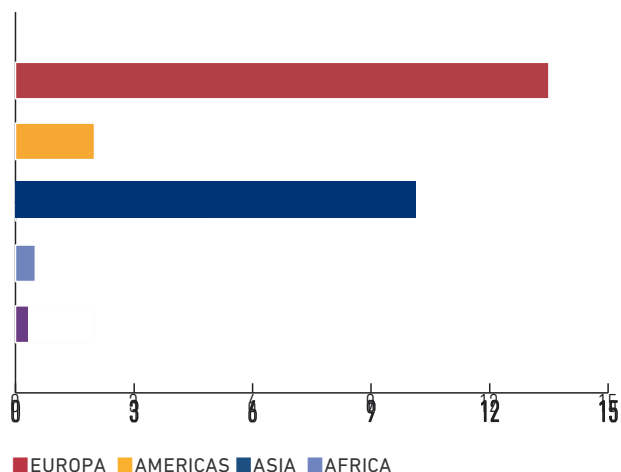
El tratamiento contable de los hechos posteriores al cierre del ejercicio se establece en la **NIC 10 Hechos posteriores al cierre**.

La norma contable distingue 2 tipos de hechos posteriores:

1. Hechos posteriores que ponen de manifiesto condiciones que **YA existían al cierre del ejercicio** (denominados Hechos Posteriores Tipo "a" que implican ajustes (párrafo 3 NIC 10).
2. Hechos posteriores al cierre del ejercicio que pongan de manifiesto condiciones que **NO existían al cierre del ejercicio** (denominados Hechos Posteriores Tipo "b" que no implican ajustes (párrafo 3 NIC 10).



IMPACTO POR REGIÓN



Sin embargo, cuando los hechos sean de tal importancia que si no se facilitara información al respecto podría distorsionarse la capacidad de evaluación de los usuarios de los estados financieros, se deberá incluir información respecto a la naturaleza del hecho posterior junto con una estimación de su efecto o, en su caso, una manifestación acerca de la imposibilidad de realizar dicha estimación.

De igual forma, las normas de auditoría establecen los procedimientos que debe aplicar el auditor a los hechos posteriores, basado éste en los requerimientos contables (párrafo 2 NIA 560):

Por tanto, tanto la entidad como el auditor deberán **analizar la importancia relativa de estos hechos:**

- **la entidad** → para decidir su tratamiento contable, la obligación de revelar información en notas a sus estados financieros e incluir información en la memoria en este caso;
- **el auditor** → para identificar y valorar el riesgo y determinar los procedimientos de auditoría posteriores a realizar, en su caso.

En la siguiente sección analizaremos **Preguntas y Respuestas** en relación a la aplicación de las normas.



PREGUNTAS Y RESPUESTAS

II. Entidades con cierre de ejercicio 31 de diciembre de 2019

1. ¿El coronavirus es un hecho posterior relacionado con condiciones que ya existían a la fecha de cierre?

Respuesta: NO. Existe amplio consenso a nivel internacional al respecto.

Al 31 de diciembre de 2019, la Organización Mundial de la Salud únicamente había informado sobre un número limitado de personas con un virus desconocido, pero a dicha fecha no había pruebas científicas de su transmisión entre humanos.

La posterior propagación del virus y su identificación como un nuevo coronavirus ("covid-2019") no proporcionan ninguna evidencia adicional para evaluar la situación existente al 31 de diciembre de 2019. **Se trata de nuevos acontecimientos que aparecieron en enero de 2020.**

Los acontecimientos e informaciones producidas a partir de enero 2020 son Hechos Posteriores Tipo "b".

2. ¿Los activos y pasivos al 31 de diciembre de 2019 deberían reflejar las consecuencias de este hecho posterior?

Respuesta: NO. Al ser un hecho posterior al cierre que NO requiere ajustar las cuentas, los activos y pasivos al 31 de diciembre de 2019 únicamente deben reflejar las condiciones existentes a dicha fecha, sin tener en cuenta su evolución posterior.

Sin embargo, aún se debe analizar si es necesario revelar información sobre los impactos que, como consecuencia de la evolución del coronavirus, ya se hayan manifestado entre la fecha de cierre y la fecha de formulación y sobre aquellos impactos que el coronavirus podría tener en el valor contable futuro de activos y pasivos.

Si dichos impactos son o se prevé que puedan ser significativos, la norma establece que deben informarse en notas y en la memoria anual.

La NIIF establece este tratamiento en la **NIC 10.10**.

3. Aún siendo un Hecho Posterior Tipo “b”, dado que los estados financieros se preparan y formulan en un momento posterior al cierre ¿sería posible ajustar los estados financieros al 31 de diciembre de 2019?

Respuesta: NO. Los estados financieros deben basarse en la información que razonablemente está disponible en la fecha de cierre. Por consiguiente, sólo puede considerarse aquella información que proporcione evidencia de condiciones que ya existían al cierre del período sobre el que se informa.

4. Si como consecuencia del coronavirus el principio de empresa en funcionamiento se ve amenazado ¿los estados financieros deberían prepararse bajo principios de empresa en funcionamiento?

Respuesta: En términos generales NO.

No obstante, en la formulación de los estados financieros deberá tenerse en cuenta toda información que pueda afectar a la aplicación del principio de empresa en funcionamiento.

Por tanto, cuando la dirección **sea consciente de que el coronavirus ha creado incertidumbres importantes** que puedan aportar dudas significativas sobre la posibilidad de que la empresa siga funcionando normalmente, las posibles situaciones a resolver en la práctica serían las siguientes:

- a. Si una vez ponderados los **factores causantes y mitigantes** relativos al principio de empresa en funcionamiento, la dirección opina que procede aplicarlo, se informará sobre dichos factores en una nota en el informe de auditoría relativa a los «Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre».

Factores a considerar (lista no exhaustiva):

- ¿Depende la empresa directa o indirectamente de suministros de regiones afectadas?
- ¿Cuál es el impacto en las ventas?
- ¿Qué pasa con las operaciones de la entidad si los empleados están infectados?
- ¿Hay directivos clave afectados?
- ¿Cómo de vulnerable es la empresa a fluctuaciones en los precios de mercado?
- ¿Cuál es el impacto en los flujos de caja?
- ¿El sector de actividad de la entidad está muy afectado por el coronavirus?
- ¿Qué medidas han adoptado las autoridades nacionales o internacionales para mitigar los efectos?
- ¿Están cubiertos los efectos por contratos de seguros (por ejemplo, la interrupción de actividad)?

Análisis de los factores causantes y mitigantes de riesgos y su impacto en la empresa; por ejemplo:

¿Qué medidas han adoptado las autoridades nacionales o internacionales para mitigar los efectos?

- b. Si los responsables de la entidad, aunque sea con posterioridad al cierre del ejercicio, determinan que tienen la intención de liquidar la empresa o cesar en su actividad o que no existe una alternativa más realista que hacerlo, los estados financieros NO se formularán sobre la base del principio de empresa en funcionamiento.
- c. Si los hechos se conocen después de la formulación de los estados financieros, pero antes de su aprobación, éstas se deberán reformular si ya no fuese adecuada la aplicación del principio de empresa en funcionamiento.

Las NIIF contemplan este tratamiento contable. Las revelaciones en las notas deberán realizarse de acuerdo con la **NIC 1 (NIC 10.16 y NIC 1.25 s.)**.

5. ¿Qué información debe incluirse en las notas a los estados financieros auditados sobre Hechos Posteriores – Tipo “b”?

Respuesta: Si los impactos o posibles impactos del hecho posterior **son significativos** deberán informarse en notas a los estados financieros. La información debe ser clara, específica para la entidad e incluir:

- una descripción de las consecuencias del coronavirus y las medidas adoptadas, en su caso, por los gobiernos y el sector privado para responder al brote que tengan repercusiones en la situación financiera de la entidad y,
- de ser posible, una estimación del impacto en los estados financieros futuros.

En caso de no ser posible cuantificar el impacto, en la nota deberá constar explícitamente esta circunstancia.

En el apartado **¿Qué podría verse afectado?** se enumera una relación no exhaustiva de aspectos a analizar para evaluar la importancia de las consecuencias del coronavirus en la situación financiero-patrimonial de la entidad.

En términos generales, no será necesario ajustar los estados financieros, pero otras consideraciones son también necesarias.

Este tratamiento contable está contemplado en las **NIIF (NIC 10.21)**.

Es también responsabilidad del auditor evaluar los impactos de esta situación y tomar decisión en su Dictamen de conformidad con las NIA (párrafos de énfasis, incertidumbre, empresa en funcionamiento, etc.)

El auditor debe también tomar en cuenta los factores de riesgo analizados por la gerencia y aplicar los procedimientos de auditoría correspondientes.

III. Entidades con cierre posterior al 31 de diciembre 2019

Las entidades cuyo cierre de ejercicio sea a partir de enero de 2020 **deberán tener en cuenta en sus estados financieros las consecuencias de esta pandemia** ya que a dicha fecha ya se disponía de información que debía tenerse en cuenta en el cierre.

Se ven afectadas, por tanto, todas las entidades cuyo cierre de ejercicio sea posterior al 30 de enero, así como todos los estados financieros cuya fecha de cierre esté referido al 30 de enero de 2020 o posterior.

Inicialmente, la OMS no declaró un estado de emergencia de salud pública de alcance internacional, sino que simplemente alertó a China y a los demás miembros de la OMS sobre la situación y las medidas que debían adoptarse. La OMS confirmó la transmisión del virus de persona a persona el 23 de enero de 2020 y **declaró el estado de emergencia de salud pública el 30 de enero de 2020**.

UNA GUÍA DE LAS ÁREAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE PUEDEN SER AFECTADAS

IV. ¿Qué podría verse afectado?

Las **repercusiones contables** relacionadas con el coronavirus variarán en función de los hechos y circunstancias específicos de cada entidad. Sin embargo, **hay ciertas áreas de los estados financieros que tienen más probabilidades de resultar afectadas** por el brote de COVID-19.

Las consecuencias económicas y las incertidumbres derivadas del propio coronavirus o de las medidas adoptadas por los gobiernos y el sector privado para responder al brote podrían, por ejemplo, tener repercusiones.

Aquí te presentamos un checklist de l (lista no exhaustiva):

- Activos y pasivos medidos a valor razonable,
- Deterioro de activos tangibles e intangibles (en especial el fondo de comercio),
- Deterioro de existencias,
- Recuperación de activos por impuestos diferidos,
- Deterioro de cuentas a cobrar,
- Pérdidas esperadas de crédito en activos financieros (NIIF 9),
- Deterioro de inversiones financieras a largo plazo
- Clasificación de pasivos financieros como corrientes o no corrientes (*covenants*),

- Clasificación como pasivo contingente
- Flujos de efectivo (dificultades de liquidez)
- Análisis de sensibilidad (hipótesis y proyecciones)
- Reestructuraciones de personal (posibles ERTE)
- Penalizaciones por incumplimiento de contratos.
- Suspensión o terminación de contratos y su posible consideración como contratos onerosos.
- Información sobre la naturaleza y nivel de riesgo de instrumentos financieros: riesgo de crédito, riesgo de liquidez y riesgo de mercado (este último comprende el riesgo de tipo de cambio, de tipo de interés y otros riesgos de precio).

Algunos comentarios adicionales para tu análisis:

- La **medición del valor razonable** y del importe recuperable refleja las condiciones en la fecha de valoración. Esta valoración puede resultar particularmente difícil cuando la valoración se basa en datos no observables y las circunstancias cambian rápidamente.
- La situación actual puede desencadenar **pruebas de deterioro** debido a cambios significativos adversos en el mercado o la cancelación de pedidos de venta. Además, la prueba de deterioro en sí misma puede verse impactada en la medida que las estimaciones previas de flujos de efectivo futuros necesiten actualizarse.

... UNA GUÍA...

- Es posible que haya menos demanda de algunos productos, lo que a su vez puede crear una presión sobre los precios de venta lo que conllevará reducciones en el **valor neto de realización**.
- La cadena de suministro se puede ver interrumpidas y los niveles de producción pueden verse afectados. Si la capacidad de producción se reduce o está ociosa, es posible que determinados pagos no se asignen a la **determinación del costo** como antes. Además, es posible que las mercancías no puedan entregarse por restricciones de transporte.
- A medida que las perspectivas económicas se deterioran y el resultado de la empresa se vea afectado, debe analizarse cuidadosamente **la recuperabilidad de cualquier activo por impuestos diferidos** reconocido.
- Los clientes de la entidad, así como los clientes de los clientes de la entidad, pueden encontrarse en dificultades financieras, por lo que podrían surgir **riesgos de crédito** adicionales, deudas incobrables más elevadas de lo habitual.
- En ciertos casos, los hechos posteriores a la fecha de cierre proporcionan información adicional que permite **eliminar ciertas incertidumbres** que existían en dicha fecha. Por consiguiente, en determinadas situaciones será necesario realizar un análisis caso a caso. Por ejemplo, incumplimientos de pago de un cliente tras la fecha de cierre puede reflejar problemas que ya existían antes de la propagación del coronavirus y que se han precipitado por esta causa.
- Las **pérdidas de crédito esperadas** determinadas de conformidad con la NIIF 9, se basan en la información sobre acontecimientos pasados, las condiciones actuales y la predicción de las condiciones económicas futuras. Las dificultades económicas de los clientes y las perspectivas económicas negativas en general pueden requerir aumentar la provisión para pérdidas esperadas de crédito de los activos financieros.
- Si la situación financiera de la empresa se deteriora y existen dificultades de liquidez pueden **incumplirse pactos contractuales**, en cuyo caso los pasivos serán reembolsables de forma inmediata. Si la situación no puede remediarse, las obligaciones financieras afectadas se deberán clasificar como pasivos corrientes, con independencia del plazo contractual restante.
- Pasivos que antes se ajustaban a la definición de **pasivo contingente fuera de balance**, tal vez deban reconsiderarse y reconocerse en balance.





ACERCA DE MAZARS

Adrianza, Rodríguez, Céfalo & Asociados, Firma Miembro de Mazars Group, es una organización que enmarca su **MISIÓN EN CONSTRUIR ECONOMÍAS SANAS Y TRANSPARENTES PARA EL BIENESTAR DE LA SOCIEDAD.**

Mazars es una firma internacional, integrada e independiente, especializada en auditoría, contabilidad, consultoría, impuestos y servicios legales. Operando en 89 países y territorios, al 1ro. de enero de 2020, la firma cuenta con la experiencia de +40,000 profesionales para ayudar a grandes grupos internacionales, PyMEs, inversionistas privados y entidades públicas en cada etapa de su desarrollo.

Mazars aplica las normas más exigentes y goza de una amplia experiencia y de reconocida calidad y profesionalismo.

Su visión es ser líder en el valor que da a sus clientes y a la sociedad, impulsando economías sanas y exitosas.

Para mayor información visítenos en www.mazars.com.ve

CONTACTO

ADRIANZA, RODRÍGUEZ, CÉFALO & ASOCIADOS (MAZARS VENEZUELA)

Av. Tamanaco de El Rosal, Torre
Extebandes, Piso 1, Urb. El Rosal,
Caracas. Telf.: +58 212 951 09 11

www.mazars.com.ve

